

Auto Sustanciación No. 528
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00035
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial presentado por el apoderado de la señora **LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ** en su calidad de parte demandante, donde solicita se requiera **AL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL**, con el fin de que dicha entidad, envíe certificación laboral del demandado. Se le informa que, en efecto la citada entidad, ha sido requerida en **dos oportunidades** para que aporte la información solicitada por el Despacho, la cual resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

Ahora, revisado el legajo se puede constatar que, **EL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL** no ha procedido de conformidad con lo solicitado, razón por la cual **se le requerirá nuevamente** para que de manera **URGENTE** y en aras de constatar la vinculación laboral y los ingresos percibidos por el señor **OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.042.023 en su calidad de demandado, **certifiquen cuáles son los ingresos y egresos mensuales percibidos** por el citado señor, para lo cual se les concede un término de cinco (05) días hábiles. **Por secretaria ofíciese.**

Finalmente, y respecto al pago de los depósitos judiciales ocasionados, se le aclara a la parte que, ya le fueron entregados a la señora **LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ** varios títulos para un valor total de (\$ 1.255.001) como cuota alimentaria en el radicado de la referencia. De igual manera se, le están entregando todos los depósitos judiciales que se ocasionan en el proceso con radicado N.º 17380318400220220039600 con el fin de garantizar el mínimo vital a la menor alimentaria GENESIS MICHELLE ÁLVAREZ FRANCO.

No obstante, y teniendo en cuenta que, se libró mandamiento de pago por un valor de (\$ 1.949.988) y que ya se cuenta con auto que, ordena seguir adelante con la ejecución, se le autoriza la entrega únicamente del deposito judicial N.º 31788 por valor de (\$ 665.856) para un total entregado de (\$ 1.920.857). Hasta tanto, se presente la respectiva liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual deberán someterse a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN MAURICIO FRANCO VALENCIA
JUEZ

Auto Sustanciación No. 528
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00035
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria